

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Proyecto Carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-09100-22-0353-2021

353-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	117,711.7
Muestra Auditada	86,856.7
Representatividad de la Muestra	73.8%

De los 179 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto de 117,711.7 miles de pesos, se seleccionó, para revisión, una muestra de 53 conceptos por un importe de 86,856.7 miles de pesos, que representó el 73.8% del total erogado en la cuenta pública en fiscalización, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-26-CE-D-065-W-00-2016	49	13	37,375.2	31,771.9	85.0
2016-26-CE-D-066-W-00-2016	32	16	28,498.3	24,035.9	84.3
2016-26-CE-D-072-W-00-2016	13	4	24,423.8	20,730.7	84.9
2016-26-CE-D-078-W-00-2016	<u>85</u>	<u>20</u>	<u>27,414.4</u>	<u>10,318.2</u>	37.6
Totales	179	53	117,711.7	86,856.7	73.8

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El "Proyecto Carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora", a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 117,711.7 miles de pesos, mediante los convenios de colaboración formalizados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de institución fiduciaria del Fondo Nacional de Infraestructura y la SCT de fechas 4 de septiembre de 2014 y 11 de mayo de 2015.

Antecedentes

El 7 de febrero de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, el Fideicomiso Público número 1902, denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA), con el propósito de desarrollar y operar esquemas que permitieran la participación de la inversión pública y privada para continuar con la construcción de infraestructura básica a favor de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional equilibrado.

El 29 de agosto de 1997, el BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, constituyó el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

El 7 de febrero de 2008, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para lo cual se ordenó al BANOBRAS y a la SHCP, respectivamente, modificar el FARAC a efecto de transformarse en el FONADIN y modificar el FINFRA con la finalidad de que sus fines, su patrimonio y sus proyectos se transmitieran al FONADIN y en su oportunidad extinguir el FINFRA.

El 7 de abril de 2010, el BANOBRAS, en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN, y la SCT, a través de la Subsecretaría de Infraestructura, formalizaron un convenio marco de colaboración que tuvo por objeto establecer las bases para que la SCT ejecute las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas de la red de carreteras a cargo del FONADIN. En dicho convenio quedó pactado que se celebrarían convenios específicos por cada proyecto carretero, la SCT elaboraría el catálogo de conceptos y cantidades de obra o servicios, bases de licitación y términos de referencia del proyecto a ejecutar a fin de que, previo visto bueno por escrito del FONADIN, se lleve a cabo el procedimiento de contratación en todas sus etapas hasta la firma del contrato correspondiente y, por la otra parte, el FONADIN se obligó a someter a consideración de su Comité Técnico el proyecto correspondiente a fin de obtener la autorización para el ejercicio de los recursos con cargo a su patrimonio.

El 14 de mayo de 2010, el BANOBRAS, en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN, y la SCT formalizaron un convenio específico de colaboración con el propósito de llevar a cabo los estudios y proyectos, así como la modernización y la ampliación de la Autopista Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora.

El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó al FONADIN un Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 años, contados a partir del 1 de octubre de 2011, en el cual se agregó como Anexo 1 los tramos de la concesión, entre los que se encuentra la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, con una longitud de 459.0 km.

El 7 de agosto de 2014, la SCT otorgó al FONADIN la Segunda Modificación y Quinta Adenda al Título de Concesión a efecto de modificar el Anexo 1 previsto en el Título de Concesión con la finalidad de incluir en el objeto de la concesión, entre otros, la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos libres de peaje Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales de 119.0 y 73.7 km de longitud, respectivamente, ubicados en el Estado de Sonora.

El 4 de septiembre de 2014 y el 11 de mayo de 2015, el BANOBRAS, en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN, y la SCT formalizaron los convenios específicos de colaboración que tuvieron por objeto la autorización de recursos para la modernización de diversos tramos de la Autopista Estación Don-Nogales. En el primer convenio se consideraron los tramos Estación Don-Guaymas; Hermosillo-Magdalena de Kino; Libramiento de Guaymas; Hermosillo-Magdalena de Kino y el Libramiento de Magdalena de Kino; y en el segundo, se consideraron los tramos de Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales. En ambos convenios, se estipuló que la Dirección General de Carreteras sería la responsable de la ejecución de las obras y la Dirección General de Desarrollo Carretero, de la ejecución de los servicios.

El 29 de diciembre de 2015, la SCT otorgó al FONADIN la Tercera Modificación y Sexta Adenda al Título de Concesión a efecto de modificar el Anexo 1 previsto en el Título de Concesión con

la finalidad de incluir en el objeto de la concesión, entre otros, la operación, conservación y mantenimiento de las calles Sufragio Efectivo y Jalisco en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme de la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, con una longitud de 3.6 km.

Para la ejecución del proyecto, el Comité Técnico del FONADIN adoptó los acuerdos mediante los cuales se autorizaron recursos, y en cumplimiento a dichos acuerdos, se suscribieron entre el BANOBRAS y la SCT los respectivos convenios de colaboración, los cuales se relacionan a continuación:

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE AUTORIZACIÓN
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(Miles de pesos y sin IVA)

Acuerdo núm.	Convenios de colaboración		
	Fecha	Tramos a los que se destinó el recurso autorizado	Importe
CT/2A ORD/19-JUNIO-2009/V.1B	14-05-10	Contratación de estudios y proyectos de modernización.	60,100.0
CT/1A EXT/29-MARZO-2010/V	13-12-10	Hermosillo-Magdalena del km 120+000 al km 166+000 cuerpo "A".	203,744.3
CT/3A EXT/22-JULIO-2010/VIII		Hermosillo-Santa Ana del km 120+000 al km 166+000 cuerpo "B".	244,525.7
CT/4A ORD/27-OCTUBRE-2010/VI		Navojoa-Cd. Obregón del km 161+000 al km 200+000 cuerpo "B".	400,000.0
CT/1A EXT/12-MAYO-2011/V	13-02-12	Navojoa-Cd. Obregón del km 200+000 al km 220+000 ambos cuerpos.	390,000.0
CT/3A ORD/7-SEPTIEMBRE-2011/X		Hermosillo-Santa Ana del km 78+000 al km 120+000 cuerpo "B".	285,000.0
CT/1A ORD/26-MARZO-2012/XII	14-11-12	Hermosillo-Magdalena del km 30+000 al km 70+000 cuerpo "B".	325,000.0
CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/VIII	14-11-12	Hermosillo-Santa Ana del km 70+000 al km 83+000 cuerpos "A" y "B" y Navojoa-Cd. Obregón del km 161+000 al km 200+000, cuerpo "A".	675,000.0
CT/3A ORD/4-SEPTIEMBRE-2012/XI	21-03-13	Hermosillo-Santa Ana del Km 9+500 al km 30+000 cuerpos "A" y "B".	325,000.0
CT/4A ORD/18-DICIEMBRE-2013/V.-A	05-03-14	Hermosillo-Santa Ana del km 30+000 al km 70+000 y del km 83+000 al km 120+000 cuerpo "A", y Cd. Obregón-Guaymas del km 10+500 al Km 26+000 cuerpos "A" y "B".	1,000,000.0
CT/1A ORD/16-MAYO-2014/VII-C	04-09-14	Estación Don-Navojoa del km 69+800 al km 155+000 cuerpos "A" y "B"; Navojoa-Cd Obregón del km 158+900 al km 161+000 y del km 220+000 al km 222+700 cuerpos "A" y "B"; Cd. Obregón-Guaymas del km 0+000 al km 10+500 y del km 26+000 al km 107+700 cuerpos "A" y "B"; Libramiento Guaymas del km 0+000 al km 21+500 cuerpos "A" y "B"; Hermosillo-Magdalena de Kino del km 166+000 al km 178+400 cuerpos "A" y "B"; y Libramiento Magdalena de Kino del km 178+400 al km 190+300 cuerpos "A" y "B".	6,598,200.0
CT/1A ORD/16-MAYO-2014/VII-B	11-05-15	Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales cuerpos "A" y "B".	6,702,100.0
CT/3A ORD/11-NOVIEMBRE-2016/X-A1	13-02-17		

Acuerdo núm.	Convenios de colaboración			
	Fecha	Tramos a los que se destinó el recurso autorizado	Importe	
CT/3A 2016/X-A2	ORD/11-NOVIEMBRE-	13-02-17	Cd. Obregón-Guaymas del km 10+500 al km 26+000 cuerpos "A" y "B" y Hermosillo-Santa Ana del km 30+000 al km 70+000 y del km 83+000 al km 120+000 cuerpo "A".	150,300.0
CT/3A 2018/V-2	ORD/20-SEPTIEMBRE-	30-10-18	Estación Don-Nogales ambos cuerpos.	916,896.6
Total			18,275,866.6	

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados.

El proyecto de la modernización de la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, tiene una longitud total de 655.3 km en dos cuerpos y consta de los siguientes tramos: Estación Don-Navojoa de 85.2 km; Navojoa-Ciudad Obregón de 63.8 km; Ciudad Obregón-Guaymas de 107.7 km; Libramiento de Guaymas de 21.5 km; Guaymas-Hermosillo de 119.0 km; Hermosillo-Santa Ana de 156.5 km; Santa Ana-Magdalena de 12.4 km; Magdalena de Kino-Nogales de 73.7 km; el Libramiento de Nogales de 11.9 km y las calles Sufragio Efectivo y Jalisco en Ciudad Obregón de 3.6 km; y los trabajos consisten en ampliar los cuerpos existentes de 7.0 m (cuerpo izquierdo) y 9.0 m (cuerpo derecho) a secciones de 10.5 m de cada cuerpo, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m cada uno, un acotamiento exterior de 2.5 m y un acotamiento interior de 1.0 m, en los tramos de cuota y libres de peaje, con longitudes de 459.0 km y 192.7 km, respectivamente; además de los 3.6 km en Ciudad Obregón; e incluyen la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras complementarias. Con la construcción de esta obra, se brindará a los usuarios mayor y mejor seguridad y operación en los tramos carreteros, ya que se ampliará a cuatro carriles, lo que elevará el nivel de servicio, permitirá reducir el número de accidentes, y se beneficiará a la población de los municipios de Bécum, Guaymas, Hermosillo, Benjamín Hill, Nogales, Empalme, Cajeme, Navojoa, Magdalena de Kino, Imuri, Carbó y Santa Ana, entre otros, todos en el Estado de Sonora y sus coordenadas geográficas son: inicio Latitud: 26.406353 y Longitud: -109.015955 y Terminación Latitud: 31.220811 y Longitud: -110.972456.

La SCT informó que la modernización y la ampliación de la carretera Estación Don-Nogales inició en el año 2010 en el tramo Hermosillo-Santa Ana, con una longitud total de 156.5 km, del km 9+500 al km 166+000 en ambos cuerpos, y de acuerdo con el proyecto ejecutivo autorizado en dicho tramo, los trabajos consistieron en la formación y la colocación de 30 cm de capa subrasante, 20 cm de base hidráulica, 25 cm de base estabilizada con cemento portland y 11 cm de carpeta asfáltica.

Para los tramos restantes, los trabajos consistieron en la formación y la colocación de 30 cm de capa subrasante, 15 cm de base estabilizada con cemento portland y 32 cm de losa de concreto hidráulico de acuerdo con el proyecto ejecutivo autorizado.

Con las revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2016, 2017, 2018 y 2019, se determinaron las irregularidades que se indican a continuación: una deficiente evaluación de propuestas económicas e inadecuada formalización de contratos y convenios; en un contrato se tienen dos catálogos de conceptos distintos; una diferencia de volúmenes de obra entre lo cuantificado en proyecto y lo pagado; una incorrecta integración de ajuste de costos y de precios unitarios fuera del catálogo de contrato; duplicidad de pago; trabajos pagados sin cumplir con lo solicitado en las especificaciones; obra pagada no ejecutada y deficiencias de calidad en diversos trabajos, respecto de las cuales se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales de cada cuenta pública.

En seguimiento de dichas revisiones y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SCT con cargo en los recursos del FONADIN en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal 2020, de los 12 contratos de obra pública que la entidad fiscalizada reportó que ejercieron recursos en el ejercicio fiscal citado, se seleccionaron cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para su revisión por la importancia del monto erogado, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-26-CE-D-065-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa, del km 100+000 al km 155+000 cuerpo derecho "A", y tramo: Navojoa-Cd. Obregón del km 158+900 al km 161+000 ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora.	11/07/16	CONSTRUKINO, S.A. de C.V.	763,507.2	18/07/16-17/10/17 457 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	21/04/17			18/10/17-08/02/18 114 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	02/02/18			09/02/18-29/05/18 110 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-065-W-01-2018 de ampliación del monto.	15/05/18		43,103.4	
Convenio modificatorio núm. 03 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento.	31/10/18			
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-065-W-02-2019 de adecuación de volúmenes y ampliación del monto.	09/10/19		28,090.9	
Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado, mediante estimaciones en años anteriores, un monto de 773,815.6 miles de pesos; en 2020, 37,375.2 miles de pesos; y al 16 de abril de 2021, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba finiquitado y no se ejerció un monto de 23,510.7 miles de pesos.			834,701.5	681 d.n.
2016-26-CE-D-066-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Cd. Obregón-Guaymas, del km 0+000 al km 10+500 y del km 26+000 al km 77+100 cuerpo derecho "A", en el Estado de Sonora.	11/07/16	Construcciones Urales, S. A. de C.V.; y AZVI, S. A.	785,509.1	18/07/16-17/10/17 457 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo de ejecución debido a la paralización de los trabajos por las comunidades Yaquis y por adecuaciones al proyecto de terracerías.	09/03/17			18/10/17-08/02/18 114 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo de ejecución por la variación de la volumetría del terraplén al 90.0 %, 95.0% y 100.0% entre lo contratado y lo real a ejecutar y por la paralización parcial de los trabajos entre los km 26+000 al km 40+000 por conflicto interno entre las comunidades Yaquis.	31/01/18			09/02/18-30/06/18 142 d.n.
Suspensión parcial del tramo del km 56+000 al km 58+200 en el periodo del 9 de febrero al 29 de junio de 2018 (141 d.n.) como resultado del bloqueo realizado por pobladores de la Estación Oroz perteneciente a la Comunidad Yaqui de Potam.				
Convenio modificatorio núm. 03 de diferimiento de la fecha de terminación por 127 d.n. en el periodo comprendido del 1 de julio al 4 de noviembre de 2018 por bloqueos de la Comunidad Yaqui del km 56+000 al km 58+200.	05/07/18			
Convenio modificatorio núm. 04 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento.	31/10/18			
Suspensión parcial del tramo del km 45+500 al km 49+300 en el periodo del 7 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019 (512 d.n.) como resultado del bloqueo realizado por la Comunidad Yaqui de Vicam.				
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-066-W-01-2019 de ampliación del monto y diferimiento de la fecha de terminación por 109 d.n. en el periodo comprendido del 12 de enero al 30 de abril de 2019 por la variación de las cantidades de algunos conceptos de obra entre lo contratado y lo real a ejecutar y por adecuaciones al proyecto de terracerías del km 49+300 al km 56+000.	13/01/19		42,250.5	
Suspensión parcial por conflicto interno en la Cooperativa de Transportes de Carga de las Comunidades Yaqui en el periodo del 5 de marzo al 8 de mayo de 2019 (65 d.n.).				
Convenio modificatorio núm. 05 de diferimiento de la fecha de terminación por 24 d.n. en el periodo comprendido del 9 de mayo al 1 de junio de 2019 por problemas internos en la Cooperativa de Transportes de Carga de las Comunidades Yaqui que impidieron ejecutar trabajos y por adecuaciones de volúmenes.	09/05/19			
Suspensión parcial por conflicto interno en la Cooperativa de Transportes de Carga de las Comunidades Yaqui en los periodos del 15 al 24 de mayo; del 29 de mayo al 3 de julio; del 7 al 21 de julio; del 25 de julio al 18 de agosto; del 22 de agosto al 7 de octubre; y del 10 de octubre al 7 de noviembre de 2019 (162 d.n.) que impidieron ejecutar trabajos.				
Convenio modificatorio núm. 06 de reprogramación al plazo de ejecución por 3 d.n. en el periodo comprendido del 8 al 10 de noviembre de 2019 por bloqueos debido a conflicto interno en la Cooperativa de Transportes de Carga de las Comunidades Yaqui que impidieron ejecutar trabajos.	08/11/19			
Convenio modificatorio núm. 07 de adecuación de volúmenes y reducción de meta y monto del contrato derivado de adecuaciones al proyecto y la suspensión parcial del tramo del Km 45+500 al Km 49+367 cuerpo derecho "A" ya que la comunidad Yaqui de Vicam permitió el inicio de los trabajos.	10/01/20		-12,981.6	
			814,778.0	713 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, se había erogado, mediante estimaciones en años anteriores, un monto de 782,960.7 miles de pesos; en 2020, 28,498.3 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 3,319.0 miles de pesos; y al 16 de abril de 2021, fecha de la visita física realizada, el tramo del km 45+500 al km 49+367 quedó sin ejecutar por reducción de metas y los demás trabajos se encontraban concluidos, se habían recibido los trabajos y estaba en proceso el finiquito.</p>				
<p>2016-26-CE-D-072-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa, del km 69+800 al km 100+000 cuerpo izquierdo "B", en el Estado de Sonora.</p>	07/10/2016	INVECTURE GROUP, S.A. de C.V.	454,206.2	17/10/16-11/10/17 360 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por 61 d.n. por la entrega del proyecto ejecutivo definitivo.</p>	19/12/16			16/12/16-10/12/17
<p>Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo de ejecución por adecuaciones al nivel de la rasante del camino y en algunas estructuras.</p>	23/02/17			11/12/17-28/02/18 80 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo de ejecución por el aumento de la cantidad a ejecutar de la capa subrasante.</p>	23/02/18			01/03/18-27/06/18 119 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 04 de reducción del monto debido a que, de la revisión y cuantificación de la obra ejecutada y de los volúmenes pendientes por ejecutar, resultó una diferencia respecto del importe contratado.</p>	25/05/18		-13,979.2	
<p>Convenio modificatorio núm. 05 de ampliación del plazo de ejecución por la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales relativos a las obras de drenaje.</p>	11/06/18			28/06/18-30/11/18 156 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 06 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento.</p>	01/11/18			
<p>Convenio modificatorio núm. 07 de ampliación del plazo por incremento de volúmenes en estructuras.</p>	23/11/18			01/12/18-30/04/19 151 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 08 de adecuación de volúmenes y de reducción al monto del contrato debido a que, de la revisión y cuantificación de la obra ejecutada, resultó una diferencia respecto del importe contratado.</p>	17/08/20		-23,780.1	
<p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado, mediante estimaciones en años anteriores, un monto de 392,023.1 miles de pesos; en 2020, 24,423.8 miles de pesos; y al 16 de abril de 2021, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba finiquitado.</p>			416,446.9	866 d.n.
<p>2016-26-CE-D-078-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.</p> <p>Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Cd. Obregón-Guaymas, del km 77+100 al km 107+700 ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora.</p>	27/10/16	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.; y Acciona Infraestructuras, S.A. Sociedad Unipersonal.	939,144.4	03/11/16-21/01/18 445 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo por la adecuación del proyecto de algunos puentes de ambos cuerpos.</p>	18/12/17			22/01/18-15/04/18 84 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo por la variación de la volumetría del terraplén al 100.0% entre lo contratado y lo real a ejecutar.</p>	16/03/18			16/04/18-30/06/18 76 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 03 de reducción del monto en razón de que, de la revisión del proyecto ejecutivo, se detectó que la volumetría de algunos conceptos considerada en el catálogo de conceptos de concurso no fue ejecutada en su totalidad.</p>	02/04/18		-73,343.4	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 04 de reducción del monto y de la reprogramación del plazo por 165 d.n. en el periodo comprendido del 1 de julio al 12 de diciembre de 2018 debido a que los volúmenes relativos a las terracerías, pavimentos y estructuras asignados en el catálogo de conceptos de concurso no son coincidentes entre las condiciones físicas de la obra y el proyecto ejecutivo.	07/05/18		-20,000.0	
Convenio modificatorio núm. 05 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento.	01/11/18			
Convenio modificatorio núm. 06 de diferimiento de la fecha de terminación por 90 d.n. en el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2018 al 12 de marzo de 2019 por los trabajos de reparación y/o restitución en las capas de terracerías y pavimentos, así como en estructuras y obras de drenaje ocasionados por las tormentas tropicales 19-E y Sergio del km 79+000 al km 87+000 ambos cuerpos.	28/11/18			
Suspensión temporal de los trabajos del periodo del 13 de marzo al 14 de mayo de 2019 (63 d.n.) por la espera del procedimiento de reparación del subtramo del km 79+500 al km 81+270 ambos cuerpos afectados por la tormenta tropical 19-E.				
Convenio modificatorio núm. 07 de diferimiento de la fecha de terminación por 116 d.n. en el periodo comprendido del 15 de mayo al 7 de septiembre de 2019 y reducción al monto por la espera del procedimiento de reparación del subtramo del Km 79+500 al Km 81+270 ambos cuerpos afectado por la tormenta tropical 19-E y de la revisión al proyecto se detectó que la volumetría de algunos conceptos del catálogo de conceptos de concurso no sería ejecutada.	03/06/19		-25,660.9	
Convenio modificatorio núm. 08 de diferimiento de la fecha de terminación por 57 d.n. en el periodo comprendido del 8 de septiembre al 3 de noviembre de 2019, por paro de labores por bloqueo derivado de conflicto entre transportistas de las comunidades Yaquis; asimismo, por retrabajos por afectaciones por lluvias ocasionadas por la tormenta tropical IVO.	07/09/19			
Convenio modificatorio núm. 09 de diferimiento de la fecha de terminación por 37 d.n. en el periodo comprendido del 8 de septiembre al 3 de noviembre de 2019, por paro de labores por bloqueo derivado de conflicto entre transportistas de las comunidades Yaquis; asimismo, por retrabajos por afectaciones por lluvias.	03/11/19			
Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 680,611.5 miles de pesos, en 2020, 27,414.4 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 112,114.2 miles de pesos; y al 16 de abril de 2021, fecha de la visita física realizada, se habían recibido los trabajos y estaba en proceso el finiquito.			820,140.1	605 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación Pública Internacional.

ITP Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-078-W-00-2016 que tuvo por objeto la "Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Cd. Obregón-Guaymas, del km 77+100 al km 107+700 ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora", se observó que la entidad

fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso por un monto de 284.4 miles de pesos en la estimación núm. 34 con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2019, pagada el 11 de septiembre de 2020, por concepto de obra pagada no ejecutada, debido a que, durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y de la Auditoría Superior de la Federación del 13 al 16 de abril de 2021, no se localizaron 215.75 m de los 3,633.0 m pagados con cargo en el concepto fuera del catálogo original de contrato EXT 05 "Suministro e instalación de defensa metálica de tres crestas ...", lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, por lo que al aplicarle a la cantidad no localizada su precio unitario de \$1,318.18, resulta el importe observado, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, y 115, fracción XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5.1.203.167 del 2 de junio de 2021, informó que la cantidad no localizada de defensa metálica de tres crestas fue deducida como resultado del balance efectuado en el finiquito del contrato de obra.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que persiste la observación debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que en el finiquito del contrato de obra se dedujo la cantidad de defensa metálica de tres crestas que no fue localizada en la visita de verificación física, no presentó la estimación finiquito que acredite la aplicación de la deductiva correspondiente.

2020-0-09100-22-0353-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 284,397.34 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 34/100 M.N.), por concepto de obra pagada no ejecutada, en la estimación núm. 34 con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2019, pagada el 11 de septiembre de 2020, debido a que durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y de la Auditoría Superior de la Federación del 13 al 16 de abril de 2021, no se localizaron 215.75 m pagados con cargo en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT 05 "Suministro e instalación de defensa metálica de tres crestas ...", lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-078-W-00-2016, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, y 115, fracción XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-072-W-00-2016 que tuvo por objeto la "Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa, del km 69+800 al km 100+000 cuerpo izquierdo "B", en el Estado de Sonora", se verificó que el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por un monto de 20,730.7 miles de pesos, en la estimación núm. 31, con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2019, pagada el 16 de julio de 2020, integrado de la siguiente manera: 13,000.7; 1,562.6; 1,911.8 y 4,255.6 miles de pesos, en los conceptos del catálogo original de contrato núms. 17 "Capa rompedora de capilaridad, con material no compactable,..."; 18 "Suministro y colocación de geotextil no tejido de polipropileno, ..."; 19 "Suministro y colocación de geomalla estructural tridireccional hecha de polipropileno, ..."; y 20 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4", ..., debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado en la estimación y lo señalado en el proyecto autorizado por la SCT, ya que los generadores señalan la colocación de 49,976 m³; 46,505 m²; 46,505 m² y 17,132 m³, respectivamente, en diversos subtramos entre el km 71+040 al km 87+860, cuando el proyecto no señala su colocación; además, no se cuenta con la evidencia documental que compruebe su ejecución, así como en su caso, la necesidad de realizar dichos trabajos ni su autorización en el proyecto por la Dirección General de Carreteras de la SCT. Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, 115, fracción XI, y 118, y las normas de la SCT N.CTR.CAR.1.01.011, inciso I, y N.LEG.3, inciso E.

Al respecto, la entidad fiscalizada no presentó información para atender lo observado.

2020-0-09100-22-0353-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,730,733.99 pesos (veinte millones setecientos treinta mil setecientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.), por diferencias de volúmenes entre lo pagado en la estimación núm. 31 con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2019, pagada el 16 de julio de 2020, y lo cuantificado por la ASF en el proyecto autorizado por la SCT, importe que se integra de la manera siguiente: 13,000,756.64 pesos (trece millones setecientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) en el concepto núm. 17 "Capa rompedora de capilaridad, con material no compactable,..."; 1,562,568.00 pesos (un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el concepto núm. 18 "Suministro y colocación de geotextil no tejido de polipropileno, ..."; 1,911,820.55 pesos (un millón novecientos once mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.) en el concepto núm. 19 "Suministro y colocación de geomalla estructural tridireccional hecha de polipropileno, ..." y 4,255,588.80 pesos (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) en el concepto núm. 20 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4",

...", ya que los generadores de la citada estimación señalan la colocación de 49,976 m³; 46,505 m²; 46,505 m² y 17,132 m³, respectivamente, en diversos subtramos entre el km 71+040 al km 87+860, cuando el proyecto no señala su colocación; además, no se cuenta con la evidencia documental que compruebe su ejecución, así como en su caso, la necesidad de realizar dichos trabajos ni su autorización en el proyecto por la Dirección General de Carreteras de la SCT, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-072-W-00-2016, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, 115, fracción XI, y 118; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de las normas de la SCT N.CTR.CAR.1.01.011, inciso I, y N.LEG.3, inciso E.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-065-W-00-2016 que tuvo por objeto la "Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa, del km 100+000 al km 155+000 cuerpo derecho "A", y tramo: Navojoa-Cd. Obregón del km 158+900 al km 161+000 ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora", se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por un monto de 62,091.5 miles de pesos, ya que, en las estimaciones Finiquito y Finiquito BIS, ambas pagadas el 30 de marzo de 2020, la entidad fiscalizada realizó un balance de las cantidades ejecutadas, en el cual se recalculó y revisó la totalidad de la volumetría de los conceptos autorizados y se dedujeron todas las cantidades estimadas y pagadas anteriormente que representan un monto de 789,038.9 miles de pesos y generó nuevas cantidades para pago, con lo que determinó que existían saldos a favor de la contratista, ya que el importe obtenido resultó de 811,281.0 miles de pesos, por lo que la diferencia entre dichos montos corresponde al pago del finiquito por un importe de 22,242.1 miles de pesos; sin embargo, el balance realizado debió resultar con un saldo a favor de la entidad fiscalizada, ya que se autorizaron y pagaron cantidades en exceso, como se describe a continuación:

a) La cantidad de 27,059.6 miles de pesos, pagada el 30 de marzo de 2020, en la estimación Finiquito con periodo de ejecución comprendido del 18 de julio de 2016 al 29 de mayo de 2018, integrado de la siguiente manera: 22,535.1 y 4,524.5 miles de pesos, debido a que para determinar la cantidad para pago en el concepto núm. 125 "Formación y compactación ... Terraplenes de acceso compactados al 95.0% ...", la entidad fiscalizada realizó en dicha estimación un balance en el que se autorizaron y pagaron 387,800.22 m³; sin embargo, esta cantidad se duplica con los volúmenes pagados en esa misma estimación con cargo en los conceptos núms. 11 "Formación y compactación: de terraplenes ... Para noventa por ciento (90%)", 12 "Formación y compactación: de terraplenes ... Para noventa y cinco por ciento (95%)", 19 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4" ..." y EXT 01 "Formación y compactación de capa de grava graduada ...", ya que, para determinar las

cantidades para pago de estos últimos conceptos, se consideraron en algunos casos la totalidad de las longitudes de acceso a los puentes, longitudes que también se utilizaron para determinar las cantidades y el importe pagado en el concepto núm. 125; además, existen otros 77,861.13 m³ que no corresponden con lo realmente ejecutado y pagado, debido a que las dimensiones de la base de los terraplenes a los accesos indicados en los números generadores de obra del concepto núm. 125 son mayores que las medidas obtenidas en campo durante la visita de verificación realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y personal de la Auditoría Superior de la Federación realizada del 13 al 16 de abril de 2021, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, por lo que al aplicarles a dichas cantidades el precio unitario del concepto 125 de \$58.11, se obtiene el monto observado. No se omite señalar que, durante la revisión de la Cuenta Pública 2018, se había realizado una observación similar y en respuesta a la observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada indicó que había solicitado a la empresa contratista el reintegro del monto observado, pero al hacer el balance de la estimación Finiquito, continúa la duplicidad señalada.

b) La cantidad de 5,193.8 miles de pesos, pagada el 30 de marzo de 2020, en la estimación Finiquito con periodo de ejecución comprendido del 18 de julio de 2016 al 29 de mayo de 2018, debido a que las cantidades autorizadas y pagadas se duplican con las generadas con cargo en el mismo concepto u otros conceptos, como se describe a continuación:

CANTIDADES QUE SE DUPLICAN CON LAS EJECUTADAS EN EL MISMO CONCEPTO
O CON LAS EJECUTADAS CON CARGO EN OTROS CONCEPTOS

Conse c.	Concepto en análisis			Observación ASF			
	Clave / Descripción resumida	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Comentarios	Concepto con el que se duplica
1.-	EXT 01 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4" ... trituración parcial ..."	m ³	\$467.50	7,434.48	3,475.6	Se duplican las longitudes utilizadas para determinar el pago de los conceptos 19 y EXT 01 en el tramo del km 100+000 al km 155+000 con la volumetría pagada en los accesos a las estructuras del concepto EXT 01.	19 y EXT 01 relativos a la formación y compactación de capa de grava graduada.
2.-	126 "Formación y compactación ... de subrasante, al cien por ciento (100%) en terraplenes de acceso ..."	m ³	\$98.72	5,391.74	532.3	Se duplican las longitudes utilizadas para determinar el pago del concepto 126 con las utilizadas para determinar el volumen pagado con cargo en los conceptos 13 y 14.	13 y 14 referentes a terraplén y relleno de cajas compactados al 100%.
3.-	42 "Bases por Unidad de Obra Terminada, Base modificada con cemento portland ..."	m ³	\$289.46	2,387.35	691.0	Se duplican las longitudes utilizadas para determinar el pago del concepto 42 en el tramo del km 100+000 al km 155+000 con la volumetría pagada en los accesos a las estructuras de este mismo concepto.	42 "Bases por Unidad de Obra Terminada, Base modificada con cemento portland ..."
4.-	43 "Cemento Portland Compuesto Puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) ..."	Kg	\$1.92	172,659.40	331.5	Se duplican las longitudes utilizadas para determinar el pago del concepto 43 en el tramo del km 100+000 al km 155+000 con la volumetría pagada en los accesos a las estructuras de este mismo concepto.	43 "Cemento Portland Compuesto Puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) ..."
5.-	17 "Suministro y colocación de geotextil no tejido de polipropileno ..."	m ²	\$12.61	12,961.86	163.4	Se duplican las longitudes utilizadas para determinar el pago del concepto 17 en el tramo del km 100+000 al km 155+000 con la volumetría pagada en los accesos a las estructuras de este mismo concepto.	17 "Suministro y colocación de geotextil no tejido de polipropileno ..."
				Total	5,193.8		

c) La cantidad de 29,346.2 miles de pesos, pagada el 30 de marzo de 2020, correspondiente a 542,543.0 m³ en el concepto núm. 128 "Remoción de terraplenes y pavimentos en accesos ...", en la estimación Finiquito con periodo de ejecución comprendido del 18 de julio de 2016 al 29 de mayo de 2018, debido a que, de acuerdo con los números generadores de dicha estimación, los trabajos fueron ejecutados en todo el ancho y la longitud de los accesos de 29 puentes sin considerar que, de conformidad con la especificación particular E.P. 37, la

ejecución de dicho concepto se realizaría únicamente en las zonas que así lo requiriera el proyecto con previa indicación de la SCT, sin que en los planos autorizados y entregados a esta Auditoría Superior de la Federación durante la revisión de este proyecto carretero se indique la remoción de todo el ancho y longitud de los terraplenes de acceso, aunado a que no se cuenta con evidencia fotográfica, la orden, la justificación o necesidad de ejecutar dichos trabajos, por lo que, al afectar dicha cantidad por su precio unitario de \$54.09, resulta el importe observado. No se omite mencionar que en la visita de verificación física realizada en forma conjunta entre personal de ese Centro SCT y de la Auditoría Superior de la Federación al sitio de los trabajos, se midieron los anchos de las bases de los terraplenes de acceso de 17 puentes, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, dimensiones que resultan inferiores a los anchos estimados de los terraplenes removidos, siendo que los actuales consideran la ampliación de la carretera. No se omite señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública 2018, se había realizado una observación similar, y en respuesta a la observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada indicó que había solicitado a la empresa contratista el reintegro del monto observado, pero al hacer el balance de la estimación Finiquito, continúa el pago del concepto señalado.

d) Adicionalmente, se pagó en exceso la cantidad de 491.9 miles de pesos el 30 de marzo de 2020, en la estimación núm. Finiquito BIS con periodo de ejecución comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 29 de mayo de 2018, integrado de la siguiente manera: 214.7 y 277.2 miles de pesos, por concepto de obra pagada no ejecutada, debido a que, durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y de la Auditoría Superior de la Federación del 13 al 16 de abril de 2021, no se localizaron 50 piezas y 320.0 m pagados con cargo en los conceptos núms. 73 "SIG- Señal Informativa General: SIG-8 de 56x239" y 35 "Defensa metálica de tres crestas ...", respectivamente, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, por lo que al aplicarle a dichas cantidades su precio unitario de \$4,293.52 y \$866.39 resulta el importe observado.

Lo anterior contraviene el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, 115, fracción XI, y 118; la Especificación particular E.P. 37 de las bases de la licitación pública internacional núm. LO-009000999-E176-2016, y las normas de la SCT N.CTR.CAR.1.01.011, inciso I, y N.LEG.3, inciso E.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.725.0.-453/2021 del 2 de junio de 2021, informó que, después de evaluar las observaciones realizadas por la ASF, concluyó que efectivamente existen errores involuntarios en la cuantificación de cantidades de obra y errores mecanográficos en los volúmenes autorizados, por lo que la Dirección General de dicho Centro SCT, mediante el Acuerdo del 24 de mayo de 2021, del cual remitió copia, instruyó iniciar el procedimiento

jurisdiccional correspondiente con el objetivo de solicitar la nulidad del acta de finiquito de obra del contrato y estar en posibilidad de emitir un nuevo finiquito con las correcciones pertinentes.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que persiste la observación, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que se instruyó iniciar el procedimiento jurisdiccional correspondiente con el objetivo de solicitar la nulidad del acta de finiquito de obra del contrato y estar en posibilidad de emitir un nuevo finiquito con las correcciones pertinentes, omitió presentar la documentación que acredite la aplicación de las deductivas correspondientes.

2020-0-09100-22-0353-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,091,542.11 pesos (sesenta y dos millones noventa y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.), por concepto de que en las estimaciones Finiquito y Finiquito BIS, ambas con periodo de ejecución comprendido entre el 18 de julio de 2016 y el 29 de mayo de 2018 y pagadas el 30 de marzo de 2020, la entidad fiscalizada realizó un balance de las cantidades ejecutadas en el que se dedujeron las cantidades anteriormente pagadas y se generaron nuevas cantidades para pago; sin embargo, se autorizaron pagos en exceso, como se describe a continuación: 27,059,581.04 pesos (veintisiete millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) con cargo en el concepto núm. 125 "Formación y compactación ... Terraplenes de acceso compactados al 95.0% ... ", debido a que la entidad fiscalizada autorizó y pagó 387,800.22 m³; sin embargo, esta cantidad se duplica con los volúmenes autorizados y pagados con cargo en los conceptos núms. 11 "Formación y compactación: de terraplenes ... Para noventa por ciento (90%)", 12 "Formación y compactación: de terraplenes ... Para noventa y cinco por ciento (95%)", 19 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4" ..." y EXT 01 "Formación y compactación de capa de grava graduada ...", ya que, para determinar las cantidades para pago de estos últimos conceptos, se consideraron en algunos casos la totalidad de las longitudes de acceso a los puentes, longitudes que también se utilizaron para determinar las cantidades y el importe pagado en el concepto núm. 125; además, existen otros 77,861.13 m³ que no se corresponden con lo realmente ejecutado y pagado, debido a que las dimensiones de la base de los terraplenes a los accesos indicados en los números generadores de obra del concepto núm. 125 son mayores que las medidas obtenidas en campo durante la visita de verificación realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y personal de la Auditoría Superior de la Federación realizada del 13 al 16 de abril de 2021; 5,193,889.40 pesos (cinco millones ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) con cargo en los conceptos núms. EXT 01 "Formación y compactación de capa de grava graduada de 1 1/2 a 3/4" ... trituración parcial ...", 126 "Formación y compactación ... de subrasante, al cien por ciento (100%) en terraplenes de acceso ...", 42 "Bases por Unidad de Obra Terminada, Base modificada con cemento portland ...", 43 "Cemento Portland Compuesto Puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) ..." y 17 "Suministro y colocación de geotextil no tejido de polipropilenos ...", debido a que las

cantidades autorizadas y pagadas se duplican con las generadas con cargo en el mismo concepto u otros conceptos; 29,346,150.87 pesos (veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos 87/100 M.N.) con cargo en el concepto núm. 128 "Remoción de terraplenes y pavimentos en accesos ...", debido a que, de acuerdo con los números generadores, los trabajos fueron ejecutados en todo el ancho y la longitud de los accesos de 29 puentes sin considerar que, de conformidad con la especificación particular E.P. 37, la ejecución de dicho concepto se realizaría únicamente en las zonas que así lo requiriera el proyecto con previa indicación de la SCT, sin que en los planos autorizados y entregados a esta Auditoría Superior de la Federación durante la revisión de este proyecto carretero se indique la remoción de todo el ancho y longitud de los terraplenes de acceso, aunado a que no se cuenta con evidencia fotográfica, la orden, la justificación o necesidad de ejecutar dichos trabajos; y 491,920.80 pesos (cuatrocientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 80/100 M.N.) con cargo en los conceptos núms. 73 "SIG- Señal Informativa General: SIG-8 de 56x239" y 35 "Defensa metálica de tres crestas ", por concepto de obra pagada no ejecutada, debido a que, durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Centro SCT Sonora y de la Auditoría Superior de la Federación del 13 al 16 de abril de 2021, no se localizaron 50 piezas y 320.0 m pagados, respectivamente, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2020 de fecha 16 de abril de 2021, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-26-CE-D-065-W-00-2016, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, 115, fracción XI, y 118; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Especificación Particular E.P. 37 de las bases de la licitación pública internacional núm. LO-009000999-E176-2016, y de las normas de la SCT N.CTR.CAR.1.01.011, inciso I, y N.LEG.3, inciso E.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-26-CE-D-066-W-00-2016 y 2016-26-CE-D-078-W-00-2016 se observó que, a la fecha de la revisión (abril de 2021), la entidad fiscalizada aún no había formalizado el finiquito de los trabajos, el cual debió realizarse dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir del día después de la fecha de la recepción de los trabajos, efectuada el 15 de marzo y 13 de octubre de 2020, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios núms. SCT.725.0.-315/2021, SCT.725.1-031/201 y CSCT-725-66-533/2021, los dos primeros del 12 y el último del 13 de mayo de 2021, la Directora General instruyó al encargado de la Subdirección de Obras quien hizo lo propio con el encargado de

la Residencia General de Carreteras Federales y éste con los residentes de obra, todos ellos personal del Centro SCT Sonora, para que, en lo sucesivo, se formalicen los finiquitos de los trabajos conforme a lo establecido en el contrato respectivo y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-26-CE-D-065-W-00-2016, 2016-26-CE-D-066-W-00-2016, 2016-26-CE-D-072-W-00-2016 y 2016-26-CE-D-078-W-00-2016, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora, durante el ejercicio 2020, mediante los acuerdos suscritos por el Comité Técnico del FONADIN.

Montos por Aclarar

Se determinaron 83,106,673.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Pago en exceso por 284.4 miles de pesos en un contrato de obra por concepto de obra pagada no ejecutada.

- Pago en exceso por 20,730.7 miles de pesos en un contrato de obra, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado en las estimaciones y lo señalado en el proyecto autorizado por la SCT.
- Pago en exceso por 62,091.5 miles de pesos en un contrato de obra, ya que, en las estimaciones Finiquito y Finiquito BIS, la entidad fiscalizada realizó un balance de las cantidades ejecutadas; sin embargo, existen cantidades que se duplican en el mismo concepto o con las ejecutadas con cargo en otros conceptos; además, se observó obra pagada no ejecutada, diferencias de volúmenes entre lo autorizado y pagado en estimaciones y lo señalado en el proyecto autorizado por la SCT.
- No se formalizó el finiquito dentro de los 60 días naturales después de recibirse los trabajos, en dos contratos de obra. (Observación solventada mediante circular con acciones de control).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sonora, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 114, segundo párrafo, 115, fracción XI, y 118.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Especificación Particular E.P. 37 de las bases de la licitación pública internacional núm. LO-009000999-E176-2016 y de las normas de la SCT N.CTR.CAR.1.01.011, inciso I, y N.LEG.3, inciso E.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.